

8598

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Perito de Montes en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se hace pública la relación de aprobados.

Una vez calificadas las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Perito de Montes perteneciente a la plantilla de funcionarios de carrera de la Confederación Hidrográfica del Duero, se hace pública la relación de aprobados, de acuerdo con lo establecido en la norma 8.1 de las bases de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1973.

Don Víctor Ruiz Valero (D. N. I. 12.937.107). Calificación: 8.

El aspirante aprobado deberá presentar la documentación a que se refiere la norma 9.1 de las bases de la convocatoria en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Valladolid, 15 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, Manuel María Jiménez Espuelas.—3.353-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8599

ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estructura e Instituciones Económicas, en relación con las extranjeras», en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 23 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 7 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Estructura e Instituciones Económicas Españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Vela Pastor.

Vocales: Don José María Berini Giménez, don Ramón Tamames Gómez, don Manuel Sánchez Ayuso y don José Ramón Álvarez Rendueles, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero; de Valencia, el tercero; de Bilbao, el cuarto, y en situación de Supernumerario, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Marcial Jesús López Moreno.

Vocales suplentes: Don Teodoro Flores Gómez, don Rafael Martínez Cortina, don Alejandro Lorca Cortóns y don Angel Alcalde Inchausti, Catedráticos de las Universidades de Bilbao, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo y cuarto, y de Valencia, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8600

RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir diez plazas vacantes de Auxiliares en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes diez plazas de Auxiliares en plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona del Ministerio de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas de Auxiliares dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear al desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios.

Los ejercicios obligatorios serán dos: El primero consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de Organización Administrativa que figura como Anexo I de esta Resolución. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

b) Ejercicios de méritos.

Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto propondrá el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Iguamente se podrá acreditar como mérito, el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita, y en su caso en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso del diccionario.

Los aspirantes indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Podrán tomar parte en estas pruebas selectivas todos los Auxiliares que estando en la actualidad nombrados interinos en dicha escala, figurasen sin interrupción prestando servicios en la Universidad Autónoma de Barcelona al 4 de septiembre de 1969 y clasificado por la Presidencia del Gobierno conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad. El modelo de solicitud corresponde al aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimientos de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que figurarán nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los interesados, cuya lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que tomarán nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento. Este recurso se presentará antes de quince días según determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad o autoridad académica en quien delegue que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro directivo. El gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias pre-

vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Asimismo, el Tribunal podrá decidir la celebración en un solo acto de los dos ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal acordará también la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética. El segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Los ejercicios de mérito se calificarán de la siguiente manera:

Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniendo en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas: Se enseñará de cero a tres puntos para cada idioma. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones, de dos o más aspirantes, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en

aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, para que éste elabora propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que los interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias costen en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 28 de febrero de 1974.—El Rector, Vicente Gandía Gomar.

ANEXO I

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política la representación orgánica.—La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español.—Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.
9. La Organización Judicial española.—Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división Ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros Organos Periféricos.
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos Consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Idea general del recurso contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos: Concepto; Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.
23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.
24. Las Universidades: Naturaleza y fines. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organos de Gobierno de las Universidades. El Profesorado. Sus clases. El régimen de los alumnos.

8601

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir ocho plazas de Administrativos, vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de Granada del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen.